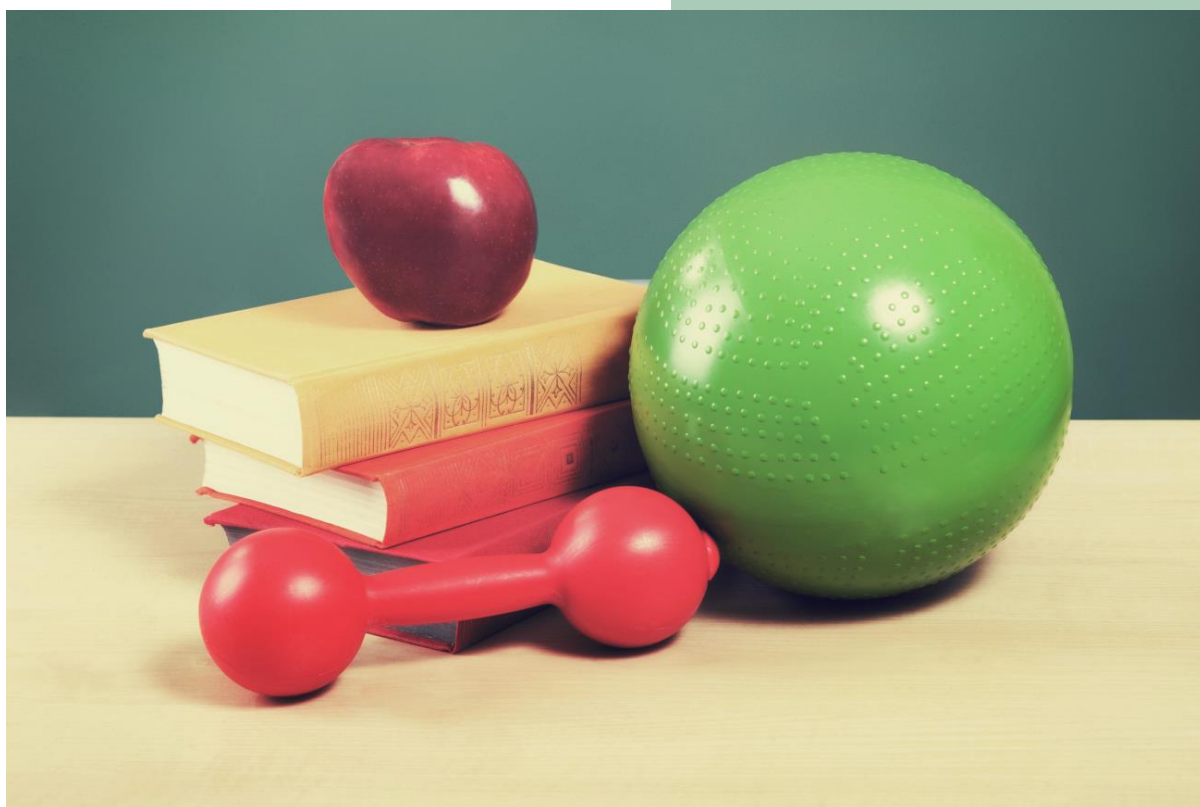


**Criterios para la autorización de campañas de
promoción alimentaria, educación
nutricional o promoción del deporte o
actividad física en escuelas infantiles y centros
escolares, cuyo objetivo sea promover una
alimentación saludable, fomentar la actividad
física y prevenir la obesidad**



La Estrategia NAOS, acrónimo que corresponde a las iniciales de Nutrición, Actividad Física, y Prevención de la Obesidad, es la respuesta del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España frente al problema de la obesidad. Coordinada por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) la Estrategia NAOS tiene como objetivos sensibilizar a la población del problema que la obesidad representa para la salud, la promoción de la salud a través de los hábitos alimentarios saludables, y de actividad física, y reunir e impulsar aquellas iniciativas, tanto públicas como privadas, que contribuyan a lograr que los ciudadanos, y especialmente los niños y jóvenes, adopten dichos hábitos saludables a lo largo de toda la vida.

Si quiere obtener más información sobre la Estrategia NAOS, el Observatorio de la Nutrición de Estudio de la Obesidad y las actividades de la AECOSAN consulte nuestra página web:

http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/subhomes/nutricion/aecosan_nutricion.shtml



Edita:

© Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, 2015

NIPO: 690-15-004-9

Criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad.

Grupo de trabajo Estrategia NAOS - AECOSAN - Consejerías de Sanidad de CC.AA que ha desarrollado este documento:

AECOSAN:

- Teresa Robledo de Dios (Directora Ejecutiva. AECOSAN).
- M^a Ángeles Dal Re Saavedra (Vocalía Asesora de la Estrategia NAOS. AECOSAN).
- Napoleón Pérez Farinós (Vocalía Asesora de la Estrategia NAOS. AECOSAN).
- Carmen Villar Villalba (Vocalía Asesora de la Estrategia NAOS. AECOSAN).

Consejerías de Sanidad de las CC.AA:

- Begoña Gil Barcenilla (Consejería de Salud. Andalucía).
- Guadalupe Longo Abril (Consejería de Salud. Andalucía).
- Jesús Muñoz Bellerín (Consejería de Salud. Andalucía).
- José Manuel Jiménez Torres (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Aragón).
- Carmen Mosquera Tenreiro (Consejería de Sanidad. Principado de Asturias).
- Manuel Galán Cuesta (Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Cantabria).
- M^a del Mar Risco Abellán (Consejería de Sanidad. Gobierno de Castilla-La Mancha).
- Pedro Ángel Redondo Cardeña (Consejería de Sanidad. Castilla y León).
- Carmen Cabezas Peña (Agencia de Salud Pública de Cataluña. Departamento de Salud. Cataluña).
- M^a Eugenia Pérez Escanilla (Servicio Extremeño de Salud. Extremadura).
- Ana Martínez Lorente (Consejería de Sanidad. Galicia).
- Elena Cabeza Irigoyen (Consejería de Salud. Islas Baleares).
- Rosa Gloria Suárez López de Vergara (Consejería de Sanidad. Islas Canarias).
- Purificación Echeverría Cubillas (Consejería de Salud. La Rioja).
- Susana Belmonte Cortés (Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid).
- Luisa Hermoso Castro (Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Melilla).
- Patricia Esteras Pérez (Consejería de Sanidad y Política Social. Región de Murcia).
- Rosa Múgica Martínez (Departamento de Salud. Comunidad Foral de Navarra).
- Pilar Amiano Etxezarreta (Consejería de Sanidad. País Vasco).
- Joan Quiles Izquierdo (Consejería de Sanidad. Comunidad Valenciana).

Subgrupo de trabajo para el desarrollo de este documento:

AECOSAN:

- Teresa Robledo de Dios (Directora Ejecutiva. AECOSAN).
- M^a Ángeles Dal Re Saavedra (Vocalía Asesora de la Estrategia NAOS. AECOSAN).
- Napoleón Pérez Farinós (Vocalía Asesora de la Estrategia NAOS. AECOSAN).
- Carmen Villar Villalba (Vocalía Asesora de la Estrategia NAOS. AECOSAN).

Consejerías de Sanidad de las CC.AA:

- Carmen Mosquera Tenreiro (Consejería de Sanidad. Principado de Asturias).
- M^a del Mar Risco Abellán (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Gobierno de Castilla-La Mancha).
- Gemma Salvador Castell (Agencia de Salud Pública de Cataluña. Departamento de Salud. Cataluña).
- Ana Martínez Lorente (Consejería de Sanidad. Galicia).
- Rosa Gloria Suárez López de Vergara (Consejería de Sanidad. Islas Canarias).
- Susana Belmonte Cortés (Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid).
- Patricia Esteras Pérez (Consejería de Sanidad y Política Social. Región de Murcia).
- Pilar Amiano Etxezarreta (Consejería de Sanidad. País Vasco).
- Joan Quiles Izquierdo (Consejería de Sanidad. Comunidad Valenciana).

Otros colaboradores de este documento:

- Javier Arroyo Pérez (Centro Nacional de Investigación e Innovación Educativa - CNIIE).
- Anna Soriano Martín (Centro Nacional de Investigación e Innovación Educativa - CNIIE).
- Técnicos y Directores de las Consejerías de Educación.

PROCESO DE ELABORACIÓN CONJUNTO DEL DOCUMENTO

El 17 de octubre de 2013 durante la reunión del grupo de trabajo AECOSAN-CC.AA. sobre nutrición, actividad física y prevención de la obesidad, se acordó dar desarrollo al artículo 40.7 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición de julio de 2011, para lo cual se constituyó un subgrupo de trabajo con las CC.AA que quisieron participar de forma voluntaria: Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Murcia y País Vasco.

El trabajo de este subgrupo se articuló por medios telemáticos, a través de audioconferencias, y se presentó, en septiembre de 2014, a los miembros del Consejo de Dirección de la AECOSAN la primera versión del documento “Criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad”.

En noviembre de 2014 el borrador del documento fue enviado a las Autoridades Educativas, por mediación del Centro Nacional de Investigación Educativa (CNIIE) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, recibiendo respuestas hasta marzo de 2015 de las Consejerías de Educación de 11 CC.AA.

Posteriormente, el 7 de mayo de 2015, el documento fue revisado por todo el grupo de trabajo AECOSAN-CC.AA. sobre nutrición, actividad física y prevención de la obesidad, presentándose al Consejo de Dirección de la AECOSAN el 13 de mayo de 2015.

El día 27 de mayo de 2015 se presentó en la Comisión Institucional.

Durante los meses de trabajo y en varias ocasiones del proceso de redacción para alcanzar un consenso, además de a las Consejerías de Sanidad, que formaban parte del grupo y subgrupo de trabajo, se consultaron expresamente a las Consejerías de Educación, a través del Centro Nacional de Investigación e Innovación Educativa (CNIIE) y se tuvieron en cuenta también las opiniones de la Federación de la Alimentación y Bebidas (FIAB). Todo ello, sin perjuicio de la información de los diferentes borradores que se fue proporcionando a todos los miembros de los órganos de dirección y órganos colegiados de la AECOSAN (Consejo de Dirección, Comisión Institucional, Comité Científico y Consejo Consultivo), en los que tienen participación el MAGRAMA, FEMP y representantes de diferentes sectores, consumidores, y las administraciones, etc.

Finalmente se llevó al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud donde fue aprobado el día 29 de julio de 2015.

ÍNDICE

Presentación	7
Introducción	9
Principios básicos.....	9
Objeto, ámbito y procedimiento según el artículo 40.7 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición 2011	10
Campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares	11
Criterios para evaluar la autorización campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en el ambito escolar.....	11
Memoria requerida para la evaluación.	12
Tipo de información utilizada.....	12
Procedimiento de la solicitud y autorización.	13

ESTRATEGIA NAOS-CONSEJERIAS DE SANIDAD CCAA
Grupo de Trabajo - Art.40.7
Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición

**CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN ALIMENTARIA,
EDUCACIÓN NUTRICIONAL O PROMOCIÓN DEL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN
ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS ESCOLARES, CUYO OBJETIVO SEA PROMOVER UNA
ALIMENTACIÓN SALUDABLE, FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y PREVENIR LA
OBESIDAD**

PRESENTACIÓN

La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición, Ley 17/2011, de 5 de julio, establece un marco legal básico común aplicable al conjunto de las actividades que integran la seguridad alimentaria y la consecución de hábitos nutricionales y de vida saludables. Dicha ley se inscribe y ha de aplicarse en un marco jurídico descentralizado, y por tanto, tal y como se recoge en el preámbulo de dicha Ley, las actuaciones que en la ley se prevén habrán de abordarse y desarrollarse siempre sobre la base del respeto mutuo y la coordinación entre las administraciones.

El capítulo VII aborda uno de los pilares básicos de la Ley, la alimentación saludable, actividad física y prevención de la obesidad (Estrategia NAOS). Dicho capítulo contempla en su artículo 40, medidas especiales dirigidas a menores, particularmente en el ámbito escolar, y declara a los **centros escolares y escuelas infantiles como espacios libres de publicidad**, de tal manera que las promociones o campañas que se realicen en los centros escolares sólo tengan lugar cuando las autoridades educativas en coordinación con las autoridades sanitarias entiendan que la actividad resulta beneficiosa a los intereses de los menores.

De tal forma que el artículo 40.7 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, queda así redactado: *Las escuelas infantiles y los centros escolares serán espacios protegidos de la publicidad. Las campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en los centros así como el patrocinio de equipos y eventos deportivos en el ámbito académico deberán ser previamente autorizados por las autoridades educativas competentes, de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias que tengan por objetivo promover hábitos nutricionales y deportivos saludables y prevenir la obesidad.*

Quedando pendiente el establecimiento por parte de las autoridades sanitarias, de unos criterios que servirán de base para informar a las autoridades educativas competentes que son las que autorizarán o no estas iniciativas en el ámbito escolar.

El mandato de la Ley es considerar los centros como “lugares” (campus/ espacios/entornos/ámbitos) y así “circunscribir” una protección concreta a los menores que están en ellos. Es decir, se está refiriendo al *espacio o entorno escolar*.

La idea de contemplar el “entorno escolar” como espacio de especial protección de toda forma de publicidad, viene, así mismo, siendo promovida por diferentes

Instituciones internacionales, en el marco de sus políticas sanitarias, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la Comisión Europea.

En este sentido, mención especial merece el documento de la OMS: *Conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños (2010)*, y en particular su recomendación número 5.

Según la OMS las escuelas, las guarderías y otros establecimientos educativos son instituciones privilegiadas que actúan *in loco parentis* y nada de lo que ocurra en ellas debe perjudicar el bienestar de los niños y niñas. Por lo tanto, el bienestar nutricional de los niños y niñas en las escuelas debe tener una importancia capital y sentar los cimientos para el bienestar de los menores en esta edad formativa. Ello también es congruente con la recomendación formulada en la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud por la que se insta a los gobiernos a adoptar políticas que apoyen un régimen alimentario saludable en las escuelas.

Por otro lado, la Oficina Regional para Europa-OMS, entre las estrategia de su *“Plan de Acción Europeo sobre Alimentación y Nutrición 2015-2020”*, prioriza: *“Reducir el impacto sobre los niños/as de todas las formas de marketing de alimentos ricos en energía, grasas saturadas, grasas trans, azúcar o sal”* y *“Mejorar la capacidad de los ciudadanos para hacer elecciones saludables, teniendo en cuenta las necesidades en función de la edad, el sexo y el nivel socioeconómico. El entorno escolar y pre-escolar son unos excelentes puntos donde empezar a actuar...”*.

A su vez, la Comisión Europea (Union Europea), en el *“Plan de Acción para prevenir la obesidad en niños 2014-2020”*, señala ocho áreas clave para la acción y entre ellas: *“Promover un entorno más saludable, especialmente en las escuelas y centros de educación preescolar”, y restringir el marketing y la presión publicitaria a los niños*. En este Plan, la Union europea considera el entorno escolar un entorno esencial tener en cuenta la hora de abordar distintos aspectos de la prevención del sobrepeso y la obesidad *en la infancia y juventud*.

Por todo lo señalado, en el contexto del Grupo de trabajo técnico con las Comunidades Autónomas, creado en el marco de la Estrategia NAOS en enero de 2008, se acordó en la reunión mantenida con fecha 17 de octubre de 2013, el desarrollo del artículo 40.7 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición, y por tanto, del Acuerdo en unos *“Criterios armonizados y consensuados por todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias en materia de Sanidad”*.

Con la finalidad de elaborar un primer borrador, se decidió articular la creación de un subgrupo de trabajo integrado por las siguientes Comunidades Autónomas: Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana. Dicho subgrupo de trabajo mantuvo tres audioconferencias en los meses de junio, julio y octubre de 2014.

Asimismo, y en el mes de septiembre, se realizó una consulta al Consejo de Dirección de la AECOSAN, órgano rector de dicha Agencia y en el que se integran los principales agentes o sectores, público-privados, intervinientes en este ámbito.

Posteriormente, el tema fue discutido por el Grupo de Trabajo integrado por todas las Comunidades Autónomas, durante la reunión presencial mantenida el pasado 28 de octubre y finalmente en audioconferencia celebrada el 24 de noviembre de 2014.

Finalmente, el GT acordó desarrollar en una primera fase, los criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad. Dejando pendiente para una segunda fase, el desarrollo de los criterios para la autorización del patrocinio de equipos y eventos deportivos en el ámbito escolar, también contemplados en dicho artículo 40.7.

Dado que estos criterios han de ser aplicados por las autoridades educativas competentes, se consideró necesario y oportuno recabar la opinión de las autoridades educativas de las Comunidades Autonomas, para lo cual se solicitó la colaboración y el apoyo del Centro Nacional de Investigación Educativa (CNIE), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con objeto de que consultara la opinión de las autoridades educativas autonómicas de cara a acordar un texto final que se elevó posteriormente para su aprobación a la Comisión Institucional de la AECOSAN. Una vez realizado todo este proceso, finalmente, se proponen dichos criterios para ser aprobados por el Pleno del Consejo Interterritorial del SNS.

INTRODUCCIÓN

El artículo 40.7 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, dice textualmente: *Las escuelas infantiles y los centros escolares serán espacios protegidos de la publicidad. Las campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en los centros así como el patrocinio de equipos y eventos deportivos en el ámbito académico deberán ser previamente autorizados por las autoridades educativas competentes, de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias que tengan por objetivo promover hábitos nutricionales y deportivos saludables y prevenir la obesidad.*

En una primera fase se ha acordado desarrollar, en el presente documento, los criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad.

En una segunda fase, serán desarrollados los criterios para la autorización del patrocinio de equipos y eventos deportivos en el ámbito académico, también contemplados en dicho artículo 40.7.

PRINCIPIOS BÁSICOS

- Reconocer el derecho de los escolares y el deber de las administraciones de hacer efectiva la protección preventiva integral de la salud.

- Garantizar que las escuelas infantiles y los centros escolares sean espacios protegidos de la publicidad.
- Fomentar y garantizar en el entorno escolar la educación en estilos de vida saludables relacionados con la nutrición, los hábitos alimentarios y la actividad física.
- Garantizar y hacer prevalecer los derechos de las personas menores de edad en caso de concurrencia y/o colisión con los derechos o intereses de personas o entidades, dada la especial vulnerabilidad de la población escolar.
- Reconocer la función de promoción de salud, y el potencial preventivo especial del sistema educativo y de la comunidad educativa.
- Promover hábitos de vida saludables entre los menores de edad, y la educación específica de estos, basada en información veraz y estimulando su capacidad crítica.
- Realizar acciones en consonancia con directrices de organismos e instituciones internacionales, de la Estrategia NAOS y de otras políticas autonómicas poniendo en práctica el abordaje multifactorial, intersectorial y multidisciplinar requerido para la adecuada prevención de la obesidad.

OBJETO, ÁMBITO Y PROCEDIMIENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 40.7 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN 2011

Objeto:

Garantizar que las escuelas infantiles y los centros escolares sean espacios protegidos de la publicidad.

Con dicha finalidad las autoridades sanitarias establecerán unos criterios que sirvan de punto de referencia a las autoridades educativas para la autorización en el ámbito escolar de las campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción de la actividad física o deporte que tengan por objetivo promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad.

Ámbito:

Escuelas infantiles y centros escolares independientemente de su titularidad (*).

(*) Por escuelas infantiles y centros escolares o docentes se entiende lo siguiente (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación):

- Escuelas Infantiles: centros públicos que ofrecen educación infantil.
- Colegios de Educación Primaria: centros públicos que ofrecen educación primaria.
- Institutos de Educación Secundaria: centros públicos que ofrecen educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional básica.
- Centros privados que imparten educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional básica, independientemente de su denominación.

No se contemplan para la aplicación de estos criterios, los centros docentes en los que se imparte enseñanza universitaria, enseñanza de formación profesional de grado medio o superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, enseñanzas deportivas de grado medio y aquellas enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas que tengan la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Procedimiento:

Autorización previa por autoridades educativas según criterios establecidos por las autoridades sanitarias.

CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN ALIMENTARIA, EDUCACIÓN NUTRICIONAL O PROMOCIÓN DEL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS ESCOLARES

Se refiere a aquellas campañas y/o programas cuya finalidad última sea educar, formar, fomentar y/o concienciar en hábitos saludables de alimentación y/o actividad física, dirigidas a población escolar, y que se realizan en el ámbito escolar definido, promovidas y/o financiadas por entidades públicas o privadas.

Si en el contexto de estas campañas o programas realizadas en ámbito escolar, se incluyeran diferentes tipos de actividades complementarias cuyo desarrollo se realice fuera del recinto escolar, a dichas actividades también les serán de aplicación los criterios recogidos en este documento.

CRITERIOS PARA EVALUAR LA AUTORIZACIÓN CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN ALIMENTARIA, EDUCACIÓN NUTRICIONAL O PROMOCIÓN DEL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

- No se realizará publicidad de ninguna marca comercial ni se distribuirán productos, incentivos o regalos con marcas, logotipos o referencias publicitarias, en ninguna actividad o material, en el contexto de los programas educativos realizados en ámbito escolar.
- En el contexto de estos programas educativos desarrollados en el ámbito escolar, se podrá distribuir o degustar alimentos como frutas, hortalizas y/o aquellos otros cuya distribución se considere oportuna en el ámbito de cada CCAA, dando prioridad a los alimentos que, basados en la evidencia disponible y en el consumo objetivado del ámbito territorial dónde se realice la campaña, sean susceptibles de actuación en el contexto de una dieta saludable.
- Siempre que las condiciones organizativas, de seguridad alimentaria o las instalaciones del centro lo permitan, los alimentos o bebidas que se utilicen en las campañas promocionadas por el sector empresarial, las propias administraciones o por los colegios, no llevarán marcas, y se colocarán para su consumo y/o degustación en recipientes o boles sin ninguna marca en particular.
- El equipo directivo, a través del Consejo Escolar o del órgano específico equivalente del centro o de los cauces de participación que determinen los centros privados, informará a todos los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familia, alumnado y personal de administración y servicios) tanto de la campaña o programa que, en caso de aprobación, se desarrollará en su respectivo centro, así como de la compañía o entidad que la promueve y/o financia. Con dicha finalidad, y con carácter complementario se podrá adjuntar una nota informativa o folleto con las características principales del programa y la información sobre quien lo promueve y/o financia, tal y como se contempla en el apartado referente a la memoria. De forma especial se informará a las familias de los alumnos/as del centro, por las vías que se

consideren mas efectivas (AMPA, página web, tablón de anuncios..etc), del desarrollo de la campaña o programa y de las posibles vías de participación y corresponsabilidad en los mismos.

- Ninguna campaña, actividad y/o material incluido en la iniciativa autorizada debe inducir a error, ni será ambigua ni engañosa.
- Las autoridades sanitarias publicarán en sus paginas web estos criterios, ya que han de servir de referencia para las campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o la actividad física.

MEMORIA REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN.

Con el fin de facilitar la evaluación de la campaña o programa, el promotor presentará una memoria, en donde se establezca en cada Comunidad, que contendrá lo siguiente:

- Descripción y justificación de:
 - La finalidad y los objetivos de la campaña o programa educativo, que estarán alineados con los de la Estrategia NAOS y con las correspondientes Estrategias de las CC.AA.
 - Los recursos destinados para ello.
 - Los diversos materiales didácticos utilizados (textos, folletos, audiovisuales, juegos...).
 - Las actividades o acciones que se desarrollen dentro del recinto escolar indicando:
 - ✓ Valor y contenido educativo y formativo.
 - ✓ Adaptación a las edades y a la diversidad del alumnado.
 - Las actividades complementarias al programa que en su caso se planteen fuera del recinto escolar.
 - La formación y perfil profesional de monitores/as o profesionales que impartan alguna parte del programa o campaña, si fuese el caso, y siempre que sean distintos al profesorado de los centros.
 - Los Indicadores de seguimiento y de evaluación de resultados.
 - La participación de las personas implicadas del centro educativo, del profesorado, del alumnado y de sus familias.
 - Los participantes externos al centro educativo: centro de salud, polideportivos etc...
 - La duración de la campaña y justificación del tiempo.
- La Información-resumen (folleto, o cualquier otro formato) que recoja los aspectos mas relevantes del programa o campaña, con al menos los objetivos, recursos, actuaciones mas relevantes, tiempo y fases de ejecución y la compañía o entidad que promueve o financie el mismo.
- La previsión de realización de informe final de la campaña.

TIPO DE INFORMACIÓN UTILIZADA.

La información escrita en textos u otro material, o gráfica o verbal suministrada en estas campañas o programas:

- No inducirá ni a error ni confusión a los escolares de los centros educativos.
- Respetará las normas éticas contempladas en el Código PAOS 2012.

- Estará basada en la evidencia científica. Será actualizada y coherente con las recomendaciones nutricionales y de actividad física de la Estrategia NAOS, Consejerías de Sanidad de la CCAA, o de otras políticas de las CCAA destinadas a la promoción de la alimentación variada, equilibrada y moderada, y a fomentar la práctica de actividad física para contribuir a la prevención de la obesidad.
- No promocionará el consumo de sal, grasas saturadas, grasas trans o azúcares añadidos.
- Tendrá en cuenta aspectos relacionados con la diversidad (de género, etnia, posibles discapacidades, estatus socioeconómico...), la equidad, el respeto, las cuestiones culturales y medioambientales, la sostenibilidad alimentaria, reflejando la sociedad plural y contemporánea actual. Asimismo, no contendrá imágenes que puedan inducir a discriminación por razones de peso.

PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN.

- Para realizar una campaña o programa de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción de la actividad física o deporte que tengan por objetivo promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad, se necesitará una autorización previa de las autoridades educativas en base a estos criterios establecidos por las autoridades sanitarias.
- Con dicha finalidad se establecerá un procedimiento ágil entre las autoridades competentes de educación y sanidad de las CCAA, en la forma que se determine en cada una de las CCAA, con acceso fácil, agilidad y transparencia en el proceso (herramientas informáticas).
 - El promotor de cada una de las campañas o programas enviará una solicitud, junto con la memoria requerida, a la autoridad educativa competente de cada Comunidad Autónoma y esta, a su vez, remitirá copia del mismo a la autoridad sanitaria para su evaluación en base a los criterios establecidos en este documento.
 - La autoridad sanitaria evaluará cada solicitud (memoria y documentación) y elevará un informe a la autoridad educativa de conformidad o, en su caso, de disconformidad motivada.
 - La autoridad educativa es la que finalmente autorizará o no, teniendo en cuenta el informe de la autoridad sanitaria, el desarrollo en el ámbito escolar de la campaña o programa propuesto, y así lo comunicará al solicitante.
 - El trabajo conjunto entre Sanidad y Educación en este ámbito se podrá agilizar y coordinar de diversas formas, en base a las diferentes experiencias en las Comunidades Autónomas (Comisiones Técnica Educación-Salud, o grupos de trabajo mixtos, medios telemáticos..).
 - El procedimiento que se establezca y los criterios finalmente acordados deben ser accesibles a los interesados.
- La autoridad educativa informará a los centros educativos de su Comunidad Autónoma de las campañas que se autoricen, de la forma que se determine, y de la empresas o entidades que promueven o financian dichas iniciativas. Del mismo modo les informará sobre las solicitudes no autorizadas.
- Cada solicitud se acompañará de un informe de evaluación (de Sanidad) y de una autorización (de Educación), si procede.

- Para aquellas campañas o actividades que se soliciten repetidamente y fueran iguales o semejantes a las anteriores autorizadas, se podrá establecer procedimientos mas abreviados.
- Estos criterios son de aplicación a las campañas o programas promovidos por otras administraciones y los diferentes entes públicos y privados.
- Este documento será de aplicación a partir de los seis meses siguientes de su aprobación por el Pleno del Consejo Interrregional de Salud.